Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022

CUT: 141993-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 27 de septiembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 141993-2021, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20187362840, domicilio legal en Av. Galilea N° 451 – Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja y departamento de San Martín, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas otorgada por Resolución Directoral N° 147-2018-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modifico el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) Agua y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V B
Fecha: 27/09/2022

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3562FFAD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2018-ANA-DCERH de fecha 14.09.2018, se otorgó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS**, la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR N° 01 de Segunda Jerusalén del proyecto "Ampliación del sistema de agua y desagüe de los sectores Sinaí, Liaoning, Monte Carmelo, Nueva Esperanza, Nuevo Progreso y Los Ángeles en Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas – Rioja – San Martín", por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 20.02.2019;

Que, con Oficio N° 312-2021-A/MDESV-RSM presentado el 02.09.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS**, solicita la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas otorgada por la precitada resolución;

Que, a través del Oficio Nº 0307-2022-ANA-DCERH de fecha 01.03.2022, notificada el 18.03.2022 esta Dirección remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS**, el Informe Técnico Nº 0017-2022-ANA-DCERH/MBGA, conteniendo dos (02) observaciones a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, otorgándoles diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, bajo este contexto, se procede a evaluar el abandono del procedimiento administrativo, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS** contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 01.04.2022.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V B
Fecha: 27/09/2022

2. Desde el 01.04.2022 al 31.08.2022 (fecha de la emisión del presente Informe Técnico) transcurrieron noventa y ocho (98) días hábiles adicionales, siendo un total de ciento ocho (108) días de paralizado, sin que el administrado hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.

3. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS**, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 0017-2022-ANA-DCERH/MBGA, el cual se notificó mediante Oficio Nº 0307-2022-ANA-DCERH, correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3562FFAD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022

residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR N° 01 de Segunda Jerusalén del proyecto "Ampliación del sistema de agua y desagüe de los sectores Sinaí, Liaoning, Monte Carmelo, Nueva Esperanza, Nuevo Progreso y Los Ángeles en Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas – Rioja – San Martín" otorgada mediante Resolución Directoral N° 147-2018-ANA-DCERH, produciendo la paralización del trámite por más de treinta (30) días para resolver el pedido, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el administrado debe ser declarado en abandono, de acuerdo a los establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 770-2022-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono del procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS**, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR N° 01 de Segunda Jerusalén del proyecto "Ampliación del sistema de agua y desagüe de los sectores Sinaí, Liaoning, Monte Carmelo, Nueva Esperanza, Nuevo Progreso y Los Ángeles en Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas – Rioja – San Martín" otorgada por Resolución Directoral N° 147-2018-ANA-DCERH, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V B
Fecha: 27/09/2022

2.2. Disponer que Administración Local de Agua Alto Mayo evalué el inicio de procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS,** por efectuar vertimiento de aguas residuales municipales tratadas.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELIAS SOPLIN VARGAS.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3562FFAD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022

3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V B
Fecha: 27/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3562FFAD